

bró, fué para que propusiese una medida extraordinaria: esto creo que no lo dudará ninguno de los señores preopinantes. La comision se veia en el conflicto de proponer una medida extraordinaria; pero que al mismo tiempo no fuera contraria á la constitucion ni á las leyes: ¿propondria, por ejemplo, que vuestra soberanía nombrase un tribunal especial, de un número triple de diputados, á propuesta del emperador, para que juzgase á los arrestados? ¿Que se convirtiese el consejo de Estado en tribunal de justicia, ú otra medida de las consignadas en las proposiciones que se le pasaron? Todas estas medidas eran anti-constitucionales. La comision, pues, no queriendo traspasar los límites de la constitucion; considerando, por otra parte, que ni la voluntad del congreso, ni el conflicto en que se hallaba le daban lugar para seguir los trámites legales, en estas circunstancias propuso un desvío de la ley, con la mira de que se nos franqueara la puerta para lo sucesivo. Así es, señor, que propuso á vuestra soberanía se suspendiese por ahora este negocio, hasta que las mismas circunstancias nos abriesen un campo, ó para exigir la responsabilidad, ó para que el gobierno se arreglase á la ley, ó en fin, para cualquiera otro caso. Esto supuesto, contestaré á alguna de las reflexiones que han hecho los señores preopinantes. Ha dicho el Sr. Becerra ¿que cómo dejamos en este abandono la suerte de los diputados presos, á quienes debemos toda consideracion? Señor, la comision no se ha olvidado de esta consideracion, y yo particularmente no solo me intereso en el decoro del congreso como diputado, sino que estoy ligado con relaciones de amistad con muchos de los señores arrestados. Yo quisiera que el congreso se persuadiese de lo fatigados que se han visto los individuos de la comision al dar su dictámen; cuánto han trabajado, y el sacrificio que han hecho de sus afectos al proponer esta medida. Ha dicho tambien el Sr. Becerra que no es lícito al congreso seguir esta conducta. Pero, señor, si un padre ve en peligro á un hijo suyo (símil de que ha usado S. S.), y ve que por los medios corrientes no le puede salvar, ¿de cuáles usará? De los indirectos y extraordinarios. Si un padre, digo, por correr precipitado á salvar al hijo que peligrá, no satisface sus deseos, sino que por el contrario, se expone él mismo á ser atropellado, y dejar abandonada su numerosa familia, ¿no le será lícito en lance tan arriesgado diferir su socorro para ocasion mas oportuna? Pues esto es lo que propone la comision. Ella ha confesado abiertamente que el gobierno ha traspasado sus atribuciones, y no ha desconocido que aun cuando interviniese mala inteligencia en el sentido de la ley, interpretar las leyes es atribucion propia de vuestra soberanía; no digo como congreso constituyente, sino como un congreso puramente legislador. Pero supuesta ya esta alteracion, esta porfía, esta lucha entre los dos grandes poderes que deberian por su naturaleza marchar unidos, despues de tantos dias de sesiones en que los ánimos estaban exaltados, ¿qué podia decir la comision, sino «concédase una moratoria?» En este sentido, digo, que se debe entender su dictámen, y no en otro. Hago esta exposicion, reservándome la palabra para despues.»

El Sr. Paz.—«Señor: Marchaba vuestra soberanía por la senda de la constitucion, y llegando á un funesto precipicio que le prepararon circunstancias aciagas, reflexionó en su crítica situacion y nombró una comision para que sirviéndole de fanal le sacase de tan grande riesgo: en la eleccion para los sugetos que debian de formar la citada comision, tuvo el mayor acierto el excelentísimo presidente: las luces que les son propias á estos individuos, hacen honor al suelo natal. La comision ha marcado la senda; pero por desgracia esta senda separa á vuestra soberanía de la rectitud: ella suspende la majestuosa aunque desgraciada marcha que hasta aquí ha seguido: ella dice suspenda todos sus movimientos, y deteniendo los pasos que con arreglo á la ley que hemos jurado debía dar, se transforme

vuestra soberanía en estatua marmórea, quedando sin acciones vitalicias. La comision asienta, que solo impulsada del resorte de la prudencia, se ha movido á proponer este paso, para de esta suerte evitar el grande riesgo que le amenazaba.»

Artículo 131 de la constitucion de 1812. «Jurado ha vuestra soberanía la constitucion política de la monarquía española en calidad de provisional: un pacto tan sagrado no puede ni debe tener, ni sufrir interpretacion, sino solo por vuestra soberanía, que es quien representa al pueblo soberano: solo á vos os es dado por derecho interpretar la ley: en la sábia carta al capítulo 7º, artículo 131, hablando de las facultades de las Cortes, dice: *Proponer y decretar las leyes, é interpretarlas y derogarlas en caso necesario.* Hé aquí demarcada la inmensa órbita del poder legislativo. Veamos qué nos dice de los secretarios del despacho, de esos órganos del poder ejecutivo; el artículo 226: *Los secretarios del despacho serán responsables á las Cortes de las órdenes que autoricen contra la constitucion ó las leyes, sin que les sirva de excusa haberlo mandado el Rey.* Hé aquí la ley, que siendo su cumplimiento peligroso y aventurado á la comision, trata de que vuestra soberanía no cumpla. No, señor: no permita el cielo se separe de lo justo: su cumplimiento exige riesgos y peligros: vengan todos, y venga la misma muerte, como sea en el cumplimiento de la ley.»

«Señor, si la responsabilidad queda eludida habiéndose infringido la ley con tanto descaro por un ministro, á quien solo toca en sus facultades cumplirla y venerarla, ¿á qué quedan reducidos los altos deberes de vuestras sagradas atribuciones? Tres veces desobedecidas sus soberanas resoluciones, dándoles violentas y ridículas interpretaciones, eludiéndose con subterfugios suspicaces, el mal minará filtrándose por el cuerpo político, como el suco mortífero en una tierna planta, y el pueblo, el noble pueblo mexicano caerá bajo la cimitarra del despotismo ministerial.»

«Para manifestar á vuestra soberanía el horroroso cuadro que tiene á la vista, le manifestaré los segundos términos, que quizá no habrá visto con escrupulosa detencion; es decir, las roturas y pedazos á que se ha reducido la carta constitucional en los enlaces mas preciosos, como es la seguridad de los ciudadanos.»

Artículo 287 de la constitucion de 1812. «En el artículo 287 dice: *Ningun español podrá ser preso sin que pre-ceda informacion sumaria del hecho, por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de su prision.*»

«La conducta que se ha observado ha sido diametralmente opuesta: sin informacion sumaria, sin mandamiento de ningun juez, por una comision militar é intimacion verbal, se han arrestado á los ciudadanos.»

Artículo 300, cod. «En el artículo 300 dice: *Dentro de veinticuatro horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prision y el nombre de su acusador, si lo hubiere.*»

«Las veinticuatro horas las han transformado en doscientas cuarenta para las declaraciones, aunque en estilo inquisitorial, y no mostrando ni las causas de la prision, ni ménos los acusadores ó causales; sucediendo igual infraccion con el artículo 301: ¿es esto cumplir con la ley jurada? ¿Es esto cumplir el pacto de los pueblos? ¿Es esto cumplir con la constitucion? ¿Qué otra cosa es sino un despotismo ministerial?»

«El ministro ha dado un manifiesto al público, aparentando celo y haciendo alarde de no haber observado la ley. ¿Qué americano que reflexione y ponga en paralelo sus escritos con sus procederes, no sacará consecuencias verdaderas, siendo el total resultado el que ni obedece á la ley y hace alarde de no obedecer á vuestra soberanía?»

«El último atrincheramiento del ministro para no cumplir con los soberanos decretos, es

decir, con todo el secreto ministerial, que la patria peligraba..... y considero que es una verdad política que la patria peligraba, si la patria ó la nacion continúa en sus manos, porque el que no obedece la ley, es enemigo de su patria.»

«Dice la comision que no se aventure vuestra soberanía á dar los escandalosos pasos que han dado últimamente las Cortes de España, deponiendo á sus ministros y chocando con tanta fuerza con el poder ejecutivo; contestaré:

«Las Cortes de España, la Inglaterra y todos los gobiernos enérgicos, que han separado con justas causas á ministros que no obraban segun la ley, han obrado con justicia dando un testimonio de su rectitud al orbe entero: son muchos los acontecimientos que nos refieren las historias de las desgracias que han llamado sobre la patria el procedimiento político de ministros, que prevalidos de la egida sagrada de su ministerio, no ponen término á sus proceder arbitraríos; por lo que la razon y la justicia exigen su separacion. Señor, como representante de la nacion, clamo por el cumplimiento de la ley: no me arredran los peligros, si considero en ellos vinculado el cumplimiento de mis deberes y la felicidad de mi amada patria, por lo que concretándome pido á vuestra soberanía se le exija la responsabilidad al ministro de relaciones, conforme á la constitucion, y con arreglo á la ley.—He dicho.»

El Sr. Zavala:—«Señor: La comision al extender su dictámen no ha querido defender la conducta del ministerio, ni probar que no se le debe exigir la responsabilidad: únicamente ha intentado demostrar que el congreso no está en el caso de dar pasos que ciertamente le comprometerian, y que podrian arrastrar la nacion á la anarquía. Yo oigo, señor, hacer aquí distincion entre el poder real y el ministerio, siguiendo la teoría de Benjamin Constant; pero lo cierto es, que el emperador mismo nos ha dicho que su ministerio no se ha separado de la senda de la ley, y si queremos ser ingenuos, es preciso confesar que esto es uniformarse ó confundirse con los ministros. ¿Qué hará el congreso en este conflicto? ¿Exigir la responsabilidad por el órden constitucional? Pero, señor, ¿qué efecto tendria esta resolucion? Ninguno, señor, ninguno. Caeria en mayor descrédito, y vendria á ser la befa y el ludibrio de la nacion: ó por el contrario, desacreditaria al gobierno, lo que traeria no menores inconvenientes. Concluso, señor, diciendo que el dictámen de la comision es el único que por ahora puede sacarnos del atolladero en que está el congreso.»

El Sr. Rejon:—«Señor: El dictámen de la comision y el voto particular del Sr. Gomez Farías tienen, en mi sentir, fundamentos verdaderamente sólidos, aunque son de distinta naturaleza. Este camina por la senda de la ley, cuando aquella procurando poner un velo á la estatua de la deidad tutelar de los Estados, se acomoda á las tristes circunstancias en que se mira la patria. ¡Infeliz el pueblo, cuyos representantes se ven en la precision de dejar dormir sus instituciones por la arbitrariedad de uno de sus poderes! Califíquese de exaltado; dígame lo que se quiera de mí; pero permítame el soberano congreso explicarme con franqueza. Soy representante de la nacion mexicana, y estoy en el caso de cumplir con mis deberes. La nave del Estado está próxima á naufragar, y vamos á ver el modo de salvarla.»

«La ley ha sido atropellada del modo mas escandaloso por el gobierno. Entre cuarenta y ocho horas, dice la constitucion en el artículo 172, debe el Rey poner á disposicion del tribunal competente las personas que hubiese arrestado por exigirlo así la seguridad del Estado. El gobierno no ha hecho esto. Ya se han pasado mas de ocho dias, y los arrestados no han sido puestos á disposicion del tribunal del congre-

Artículo 172 de la constitucion de 1812.

so, que es el único que puede conocer en las causas criminales de los señores diputados. La persona del monarca es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad alguna. El ministerio que hubiese autorizado las órdenes contra la constitucion y las leyes, debe ser responsable á vuestra soberanía de sus operaciones, sin que le valga el decir que lo hizo por cumplir con lo que le mandó el emperador. Esto es verdaderamente lo que debia verificarse si las leyes tuviesen alguna fuerza; pero por desgracia nuestra ya la tienen perdida. Yo no soy de opinion que se exija la responsabilidad del ministro, y sí creo conveniente que se reserve esto para cuando calme la tempestad que tenemos encima. El emperador está resuelto á sostener al ministerio, segun se colige del oficio que ha dirigido al congreso. Solamente diré, que el único resorte de las asambleas legislativas parece que se ha debilitado por lo respectivo á la del imperio mexicano. El gobierno por medio de algunos impresos nos ha descreditado. No hay mas que dejar al pueblo el juicio de los acontecimientos, que en estos dias han hecho tanto ruido. Si queremos hacer efectiva la responsabilidad del ministro, nos exponemos á que sea despreciada la determinacion del congreso, como lo han sido los repetidos reclamos que ha dirigido para que fuesen entregados al tribunal de Cortes los señores diputados arrestados. Tambien sucederia que el emperador irritado procedería á disolver con violencia la representacion nacional..... Al llegar á pronunciar estas palabras, mi corazon se consterna, pues creo que esto seria el origen de males incalculables.»

«Señor: no hemos de ser mas liberales que la cámara de los comunes de Inglaterra en tiempo de Carlos I. Este desgraciado monarca pretendió atropellar á cinco miembros de aquella asamblea. Esta, habiéndose presentado el rey en la sala de las sesiones para llevar á efecto el depravado consejo de lord Digbi, le reclamó los privilegios de sus individuos. No bastó á Carlos haber desistido de sus procedimientos para escaparse del desprecio público. La cámara no trabajó en desconcepcionar al monarca: su conducta fué bastante para que con el tiempo sucediese lo que la historia nos cuenta. Tristemente acabó los dias de su reinado, cual el desdichado Agis.... Quiera el cielo que este imperio, que aun todavía está regado de sangre y cubierto de cadáveres, no tenga que representar escenas tan tristes. No por lo que he dicho se entienda que me opongo á que se haya de exigir la responsabilidad del ministro por las órdenes que contra la constitucion hubiese autorizado en una materia tan espinosa y de funestas consecuencias. Opino que aun no ha llegado la hora de hacerlo. Demos cuenta de nuestra conducta á nuestros pueblos: que estos se impongan de nuestra triste situacion, y segun su espíritu, que precisamente ha de desplegarse en breve tiempo, obrarémos. Entienda la nacion que sus representantes han cumplido con sus deberes hasta donde han podido; y que si hay algo mas que hacer, á ella le toca. Sin opinion en la capital del imperio, aunque con mucha en las provincias, nada podemos hacer, á no ser que estas nos auxilien para llevar al cabo lo que nos falta. La materia de esta discusion es tan vasta, que pudiera decir largo tiempo, pero se me atropellan las ideas y no puedo discurrir con calma.»

El Sr. Pando:—«Señor: Seguramente me abstendria de manifestar mi opinion en la delicadísima cuestion que se suscita, sobre si deberá ó no exigirse la responsabilidad al ministro, que despues de haber aprehendido á los señores diputados en la noche del 26 del pasado, aun no los ha consignado despues de catorce dias á su tribunal competente, como se previene en el artículo 172 de la constitucion: seguramente, digo, me abstendria de dirigir la palabra, si no se interesara en la resolucion del congreso la felicidad ó desgracia de la nacion mexicana. Callaria, si no previera los gravísimos inconvenientes que

deben forzosamente seguirse de la aprobacion del dictámen que sé os ha presentado, y si no entendiera que vais á ser el ludibrio y el escarnio de todas las naciones cultas. Si, señor, vuestra honra y decoro van á ser asunto de la maledicencia, y una eterna murmuracion sellará vuestra conducta, si (lo que á Dios no plegue) no reclamais el cumplimiento de las leyes mas sagradas, como que garantizan nada ménos que la seguridad de los ciudadanos; porque ¿qué dirán, señor, cuando entiendan que dejásteis impune al ministro, que no contento con haber detenido á los reos por espacio de catorce dias, se ha usurpado la facultad de interpretar la constitucion? ¿No dirán justamente que sois una corporacion de poco carácter, y que autorizais con vuestro silencio la detencion arbitraria? Los mismos pueblos que os han cometido sus poderes para su seguridad y defensa ¿no anatematizarian vuestro poco celo, viéndoos enmudecer cuando se le ataca de un modo el mas opresivo y contrario á su libertad? Creo por lo mismo que vuestra soberanía debe hacer efectiva la responsabilidad del ministro, y declarar que ha lugar á la formacion de causa; porque si vuestra soberanía calla, y callando permite que este explique las leyes en el sentido que mas le acomoda, ¿qué decreto emanará del soberano congreso que en lo sucesivo no esté expuesto á la interpretacion arbitraria de los ministros? ¿Qué providencias, qué resoluciones daréis que no se hagan ineficaces y nugatorias, cuando tendiendo al bien comun de los pueblos, contraríen las miras particulares del gobierno? Mas ¿qué consideracion, qué respeto mereceréis de un ministro que ha conseguido (como lo conseguirá aprobado el dictámen de la comision) enmudezcais cuando mas se ultraja la representacion nacional?»

«Es necesario confesar, señor, que los males se han de remediar desde los principios para que no tomen un incremento capaz de destruir el cuerpo social y político. Jamas el monstruoso despotismo se ha entronizado sin la condescendencia criminal de los pueblos, ó sin la corrupcion de las autoridades que aquellos nombran. Si vuestra soberanía quiere cortar é impedir los rápidos progresos que lleva, es de absoluta necesidad apurar toda la energía, y no permitir se burlen vuestras resoluciones. Ni se diga á vuestra soberanía que careciendo el congreso de la fuerza física y moral, se halla en la indispensable necesidad de ceder por ahora y no aventurar sus decretos; porque semejante opinion hace muy poco honor á todo el gobierno; pues parece que lo supone fautor de la detencion arbitraria. No, señor; esta es ciertamente una paradoja quimérica. S. M. el emperador ha jurado ante las aras del Dios eterno ser constitucional: así lo ha repetido á la nacion mexicana, y lo tiene acreditado con incontrastables testimonios. Pues si estamos seguros de esta verdad; si como yo me spongo, no desconoce la falta sustancial de su ministro, ¿qué inconvenientes hay para no exigir la responsabilidad al secretario del despacho? ¿De qué modo se aventura vuestra soberanía en reclamar el cumplimiento de las leyes? Yo no encuentro ciertamente estos inconvenientes que tanto exagera la comision, y que solamente podrán arredrar á genios espantadizos.»

«Por tanto soy de opinion é insisto en que vuestra soberanía declare haber lugar á la formacion de causa, y deseche el dictámen de la comision: de otra suerte, señor, la seguridad de los ciudadanos va á perecer; la libertad, que tan cara nos ha sido, desaparecerá de entre nosotros, y la entronizacion del despotismo será inevitable. Y sepa vuestra soberanía que cuando las provincias del imperio entiendan las infracciones del gobierno y la poca energía del congreso en reclamarlas, nos llenarán de anatemas, y nuestro nombre execrado llegará á las generaciones futuras, como inequívoco testimonio de debilidad y poco carácter.»

El Sr. Múzquiz: «El dictámen de la comision está fuera de la ley, y por lo mismo no debe admitirse. La comision no podrá negar que no se ha fundado, en efecto, en ley alguna, y uno de sus individuos ha dicho que está cimentado en las circunstancias, y que han despreciado las bellas teorías: yo tambien desprecio estas, y tratando de las otras quiero examinar por partes el dictámen, fijando la consideracion en lo que debia proponerse. Se trata, señor, de un compromiso entre los dos poderes, que pone en peligro la salud nacional, y se trata tambien de conservar el gobierno monárquico constitucional que hemos jurado: hé aquí á lo que debia contraerse la comision; mas su dictámen está muy léjos de esto; el compromiso queda sofocado, y acaso mañana volverá á nacer, causando un suceso mas molesto que el presente, porque el poder legislativo siempre insistirá en que á él le toca interpretar las leyes que el gobierno debe ejecutar, y este encontrará nuevos recursos para eludir su cumplimiento. La armonía tan necesaria entre los dos poderes supremos se ha disuelto de tal modo, que se nos ha dicho no poderse entregar los diputados presos al tribunal de Cortes en razon de que todos ó parte de los que lo componen pueden ser cómplices: ¿y con sobreseer este negocio ruidoso se restablecerá la armonía? Si yo supiese que esta volvia entre nosotros aprobando el dictámen de la comision, ó haciendo algun sacrificio, me prestaria á todo con mucho gusto; pero no sucederá así, porque el compromiso es de tal suerte, que solo la observancia de la ley puede sacarnos con honor: ¿por qué, pues, la comision se ha desentendido de que la constitucion, por ahora vigente, tiene prevenidos los casos semejantes al presente, y ha acudido al remedio de ellos? ¿No previene la constitucion que cuando un ministro infrinja la ley se le exija la responsabilidad? ¿Y la comision misma no está confesando que en este caso hay infraccion? Respeto las luces de los señores que componen la comision: sé que no se les oculta la justicia con que otros han pedido se lleve adelante la responsabilidad; y al ver su dictámen me inclino á creer que se han propuesto ridiculizar la representacion nacional. No, señor, la ley se ha de obedecer y vuestra soberanía debe insistir en ello, como que es en lo que consiste su vida. De no ser así, el mismo gobierno que hemos adoptado se desploma: sabemos todos que es una máquina compuesta de varias ruedas, que si no están uniformes se destruyen, produciendo el gobierno absoluto, la democracia ó la anarquía.»

«Es, pues, de absoluta necesidad hacer que las ruedas se muevan sin variar la direccion que les dió el autor de la máquina; y cuando alguna sale de su curso, es igualmente preciso ocurrir al regulador del mismo sistema: este creyeron que era, los legisladores de Cádiz, el ejercicio de la potestad legislativa; y si el congreso no ha de poder interpretar la ley, ó lo que es lo mismo, sus interpretaciones se han de tener en nada, no hay regulador, y por lo mismo queda la máquina expuesta á la disolucion que debió prever la comision, y tratar de evitar. El paso que se dió de ocurrir directamente al emperador, lo llama la comision anticonstitucional, y yo creo que si hablase de buena fé, daría el mismo nombre á su dictámen: mas como yo fuí el que indiqué aquel que fué aprobado por vuestra soberanía, diré sucintamente las razones que me movieron á proponerlo. Todos sabemos que la soberanía se divide en los tres poderes conocidos, y que no es despróposito admitir un cuarto poder que se llama real: que cuando hay solamente dos, y entre estos alguna disputa, repito que no es despróposito ocurrir al poder real para que la termine pacíficamente. Esto, es verdad, que no se halla en la constitucion, pero sí en su espíritu, que es el de llevar adelante el cumplimiento de la ley sin desentenderse de la armonía; mas prescindir de exigir la responsabilidad, esto sí que es contra ley expresa, y con mucha mas razon contra el espíritu constitucional. Concretándome, pues, y advirtiendo que el dictámen no